

CONTRATO-EPMAPS-GG-01-2019

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en adelante EPMAPS o LA CONTRATANTE, representada por el ingeniero **MARCO ANTONIO CEVALLOS VAREA**, en calidad de Gerente General, conforme consta del Registro de Acción de Personal N° 602, de 12 de junio de 2014; y, por otra el **CONSORCIO CAPULÍ GV**, integrado por los ingenieros: Fabián Oswaldo Gallo Arroyo, Freddy Augusto Valencia Guerrero y Alfonso Hernán Gallo Arroyo, este último como Procurador Común del Consorcio, según consta en la escritura de constitución del Consorcio otorgada por la Dra. María Del Pilar Flores Flores, Notaria Décima Segunda de Quito D.M, que en adelante se le denominará el "CONSORCIO CONTRATISTA". En virtud del presente contrato, las partes se obligan al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad CONTRATANTE, contempla la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE".

1.2.- Previa los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la EPMAPS mediante Resolución N° 2018-122, de 24 de julio de 2018, aprobó el pliego de la LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-17-2018 para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE."; y, dispuso el inicio del proceso.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 750103 "DE ALCANTARILLADO", reserva RS N° 3200006070, emitida por el Jefe del Departamento de Análisis y Programación Financiera, el 08 de enero del 2019, por el valor total de USD 4 466 475,08.

1.4.- Se realizó la respectiva convocatoria el 24 de julio del 2018, a través del Portal Institucional del SERCOP, procediendo la Comisión Técnica con el proceso precontractual respectivo, hasta la emisión del informe de recomendación de adjudicación, contenido en memorando N° EPMAPS-CTO N° 2-126-2018, de 16 de octubre del 2018.

1.5.- Luego del proceso correspondiente, el Gerente General en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución N° 2018-180, de 29 de octubre de 2018, adjudicó el contrato para la "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE."

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante de éste contrato y se protocolizarán los siguientes documentos:

- a) Original del Contrato
- b) Copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación del Gerente General de la EPMAPS; y, de los integrantes del CONSORCIO CAPULÍ GV.
- c) Acción de Personal N° 602, de 12 de junio de 2014.
- d) Copia Certificada de la Resolución de adjudicación N° 2018-180, del 29 de octubre de 2018.
- e) Copia Certificada del Oficio de notificación de la adjudicación N° EPMAPS-170-GJC-2018-404, del 08 de noviembre de 2018.
- f) La certificación del Departamento de Análisis y Programación Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- g) RUP. Habilitación en el Sistema Oficial de Contratación Pública (SERCOP) del Consorcio Contratista y de sus integrantes (09-01-2019).
- h) Copia de Registro Único de Contribuyentes (RUC), de las dos partes comparecientes.
- i) Copias certificadas de las garantías y pólizas de seguros presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA.

2.2.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos y no se protocolizan, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ejecutivo N°540 de 15 de Octubre de 2018, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, a través del cual dispone se incorpore al final del Art. 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública una reforma, la misma que señala que únicamente se protocolizaran lo señalado en el "Art. 1 del mencionado decreto.

- a) Memorando N° EPMAPS-GTIS-2018-054 del 03 de julio del 2018, suscrito por el Jefe de Ingeniería de Proyectos, a través del cual señala que la ejecución de este proyecto no existen equipos a ser instalados y por lo tanto no se debe presentar garantías técnicas.
- b) Declaraciones juramentadas ante Notario Público, del Consorcio y de sus integrantes de que no se hallan incursos en las inhabilidades para contratar, determinadas en los artículos 62 y 63 en la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General..
- c) La oferta presentada por el CONSORCIO CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las Condiciones Generales y Particulares de los Pliegos y el Pliego de Contratación.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la **"CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE."**

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONSORCIO CONTRATISTA, es de **USD 3 987 924,18 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 18/100 CTVS)**, sin incluir IVA, de conformidad con el valor ofertado. Los pagos se realizarán a la cuenta corriente N° 7907672 del Banco del Pacífico S.A., perteneciente al CONSORCIO CONTRATISTA; a continuación se encuentra la respectiva tabla de precios y cantidades: -----

CONSTRUCCION DEL PROYECTO: OBRAS DE RECUPERACION Y DESCONTAMINACION DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULI. PARROQUIA QUITUMBE					
TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
NUMERO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION TUNEL	m	1,327.00	2.19	2,906.13
2	RASANTEO DE TUNEL A MANO	m2	2,389.00	0.70	1,672.30
3	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m3	3,000.00	2.92	8,750.00
4	RELLENO CON GRAVA	m3	446.00	15.05	6,712.30
5	RELLENO CON GRAVA ENTRE ENCOFRADO Y PARED	m3	189.00	14.80	2,797.20
6	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	4,526.00	35.52	160,763.52
7	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONGLOMERADO (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	151.00	37.97	5,733.47
8	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA -COMPLESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	151.00	45.68	6,897.68
9	EXCAVACION TUNEL A MANO EN BASURA / ESCOMBROS (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL 0-400m)	m3	1,207.00	28.17	34,001.19
10	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	6,034.00	0.92	5,551.28
11	CONTROL Y DESALOJO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	302.00	19.25	5,813.50
12	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	150,859.00	0.24	36,206.16
13	ENTIBADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO-INCADO DE AGUIAS (NO RETORNABLE)	kg	68,593.00	1.75	120,037.75
14	MALLA ELECTROSOLDADA 5.10	m2	2,169.00	3.43	7,439.67
15	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 TUNEL (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) INCL. ACARREO	kg	245,237.00	1.43	350,688.91
16	ENCOFRADO/DESENCOFRADO BOVEDAS ARCOS	m2	2,501.00	4.60	11,504.60
17	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	3,185.00	4.31	13,727.35
18	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO RETORNABLE	m2	8,264.00	15.85	130,984.40
19	INYECCION DE LECHADA DE CEMENTO-INCL. PERFORACION (TONELADA DE CEMENTO)	Tn	54.00	240.25	12,973.50
20	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2 - EN SITIO	m3	113.00	109.95	12,424.35
21	HORMIGON LANZADO f'c=250 kg/cm2 ESPESOR=3cm (INCL. EQUIPO)	m2	109.00	12.77	1,391.93
22	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLERA Y BOVEDA) EN SITIO f'c=350 kg/cm2 (INCL. BOMBEO)	m3	2,354.00	148.23	348,933.42
23	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 23 CM	m	4,060.00	10.13	41,127.80
24	DRENES (TUBERIA PVC 50 mm)	m	2,089.00	3.64	7,603.96
25	DRENES (TUBERIA PVC 110mm)	m	2,089.00	6.09	12,722.01
26	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	21,111.00	0.92	19,422.12
27	CONTROL Y DESALOJO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	177.00	19.25	3,407.25
28	SOBREACARREO (transporte/medios mecanicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	22,117.00	0.24	5,308.08
29	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	1,865.00	15.80	29,467.00
30	ENTIBADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO-INCADO DE AGUIAS (NO RETORNABLE)	kg	8,877.00	1.75	15,534.75
31	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	38,145.00	1.38	52,640.10
32	MALLA ELECTROSOLDADA 6.15	m2	1,179.00	2.55	3,006.45
33	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	300.00	4.31	1,293.00
34	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO RETORNABLE	m2	1,147.00	15.85	18,179.65
35	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	10.00	109.95	1,099.50
36	HORMIGON SIMPLE f'c=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	227.00	130.23	29,562.21
37	HORMIGON SIMPLE f'c=250 kg/cm2 FLUIDO- AGREGADO MAX. 19mm. EN SITIO	m3	152.00	136.96	20,817.92
38	HORMIGON LANZADO f'c=210KG/CM2 E=5CM, INCL. ANDAMIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	m2	1,179.00	12.83	15,126.57
39	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLERA Y BOVEDA) EN SITIO f'c=280 kg/cm2 (INCL. BOMBEO)	m3	243.00	140.87	34,231.41
40	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 30 CM	m	277.00	15.25	4,224.25
41	ANCLAJE CON VARILLA D=18MM INYECCION DE CEMENTO (INCL. PERFORAC)	m	817.00	16.84	13,758.28
42	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	588.00	6.40	3,763.20
43	TUBERIA PVC U/E 0.60Mpa 315mm (MAT/TRANS/INST)	m	50.00	38.57	1,928.50

LICITACIÓN DE OBRAS Nº LICO-EPMAPS-17-2018
 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE
 RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE
 DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE"

CONSTRUCCION DEL PROYECTO: OBRAS DE RECUPERACION Y DESCONTAMINACION DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULI. PARROQUIA QUITUMBE					
TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS					
NUMERO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO GLOBAL
1	REPLANTEO Y NIVELACION TUNEL	m	1,327.00	2.19	2,906.13
2	RASANTEO DE TUNEL A MANO	m2	2,389.00	0.70	1,672.30
3	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m3	3,000.00	2.92	8,760.00
4	RELLENO CON GRAVA	m3	446.00	15.05	6,712.30
5	RELLENO CON GRAVA ENTRE ENCOFRADO Y PARED	m3	189.00	14.80	2,797.20
6	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	4,526.00	35.52	160,763.52
7	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONGLOMERADO (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	151.00	37.97	5,733.47
8	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA (COMPLESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	151.00	45.68	6,897.68
9	EXCAVACION TUNEL A MANO EN BASURA / ESCOMBROS (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL 0-400m)	m3	1,207.00	28.17	34,001.19
10	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	6,034.00	0.92	5,551.28
11	CONTROL Y DESALOJO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	302.00	19.25	5,813.50
12	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	150,859.00	0.24	36,206.16
13	ENTIBADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO-INCADO DE AGUIAS (NO RETORNABLE)	kg	68,593.00	1.75	120,037.75
14	MALLA ELECTROSOLDADA 5.10	m2	2,169.00	3.43	7,439.67
15	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 TUNEL (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) INCL. ACARREO	kg	245,237.00	1.43	350,688.91
16	ENCOFRADO/DESENCOFRADO BOVEDAS ARCOS	m2	2,501.00	4.60	11,504.60
17	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	3,185.00	4.31	13,727.35
18	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO RETORNABLE	m2	8,264.00	15.85	130,984.40
19	INYECCION DE LECHADA DE CEMENTO-INCL PERFORACION (TONELADA DE CEMENTO)	Tn	54.00	240.25	12,973.50
20	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2 - EN SITIO	m3	113.00	109.95	12,424.35
21	HORMIGON LANZADO f'c=250 kg/cm2 ESPESOR=5cm (INCL. EQUIPO)	m2	109.00	12.77	1,391.93
22	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLERA Y BOVEDA) EN SITIO f'c=350 kg/cm2 (INCL. BOMBEO)	m3	2,354.00	148.23	348,933.42
23	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 23 CM	m	4,060.00	10.13	41,127.80
24	DRENES (TUBERIA PVC 50 mm)	m	2,089.00	3.64	7,603.96
25	DRENES (TUBERIA PVC 110mm)	m	2,089.00	6.09	12,722.01
26	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	21,111.00	0.92	19,422.12
27	CONTROL Y DESALOJO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	177.00	19.25	3,407.25
28	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	22,117.00	0.24	5,308.08
29	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	1,865.00	15.80	29,467.00
30	ENTIBADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO-INCADO DE AGUIAS (NO RETORNABLE)	kg	8,877.00	1.75	15,534.75
31	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	kg	38,145.00	1.38	52,640.10
32	MALLA ELECTROSOLDADA 6.15	m2	1,179.00	2.55	3,006.45
33	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	300.00	4.31	1,293.00
34	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO RETORNABLE	m2	1,147.00	15.85	18,179.35
35	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	10.00	109.95	1,099.50
36	HORMIGON SIMPLE f'c=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	227.00	130.23	29,562.21
37	HORMIGON SIMPLE f'c=250 kg/cm2 FLUIDO - AGREGADO MAX. 19mm - EN SITIO	m3	152.00	136.96	20,817.92
38	HORMIGON LANZADO f'c=210KG/CM2 E=5CM, INCL. ANDAMIOS Y EQUIPO DE SEGURIDAD	m2	1,179.00	12.83	15,126.57
39	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLERA Y BOVEDA) EN SITIO f'c=280 kg/cm2 (INCL. BOMBEO)	m3	243.00	140.87	34,231.41
40	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 30 CM	m	277.00	15.25	4,224.25
41	ANCLAJE CON VARILLA Ø=18MM INYECCION DE CEMENTO (INCL. PERFORAC.)	m	817.00	16.84	13,758.28
42	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	288.00	6.40	1,852.80
43	TUBERIA PVC U/E 0.60Mpa 315mm (MAT./TRANS./INST)	m	50.00	38.57	1,928.50

93	EXCAVACION ZANIA A MANO H=2.76-3.99m (CONGLOMERADO)	m3	100.00	8.09	803.00
94	EXCAVACION ZANIA A MANO H=4.00-6.00m (CONGLOMERADO)	m3	83.00	9.82	815.06
95	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	496.00	5.80	2,876.80
96	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO)	m3	224.00	6.70	1,500.80
97	EXCAVACION A MANO EN FANGO	m3	395.00	9.72	3,849.12
98	EXCAVACION A MANO LECHO RIO	m3	395.00	12.96	5,132.16
99	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	644.00	1.45	933.80
100	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO)	m3	150.00	1.88	282.00
101	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (ROCA)	m3	40.00	5.15	206.00
102	EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO	m3	311.00	2.14	665.54
103	EXCAVACION A MAQUINA LECHO RIO	m3	311.00	2.64	821.04
104	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN BASURA)	m3	858.00	1.16	995.28
105	RASANTEO DE ZANIA A MANO	m2	2,654.00	0.47	1,247.38
106	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	5,091.00	2.48	12,625.68
107	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	3,090.00	0.92	2,842.80
108	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	77,251.00	0.24	18,540.24
109	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANIA - MADERA	m2	5,842.00	4.67	27,282.14
110	ENTIBADO CONTINUO PERMANENTE DE ZANIA (MADERA)	m2	7,302.00	4.90	35,779.80
111	DERROCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HERRAMIENTA MENOR)	m3	15.00	19.01	285.15
112	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA BLOQUE (HERRAMIENTA MENOR)	m3	45.00	6.96	313.20
113	HINCADO DE SOPORTE DE MADERA d=25cm h=4-7m (4 USOS)	u	1,162.00	11.86	13,781.32
114	DESIVIO TUBERIA PLASTICA 300mm (4 USOS)	m	308.00	15.23	4,690.84
115	DESIVIO TUBERIA PLASTICA 600 mm (4 USOS)	m	176.00	56.52	9,947.52
116	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 300MM (MAT. TRAN. INST)	m	1,069.00	15.38	16,441.22
117	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 400MM (MAT. TRAN. INST)	m	553.00	25.59	14,151.27
118	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 600MM (MAT. TRAN. INST)	m	44.00	59.26	2,607.44
119	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 700MM (MAT. TRAN. INST)	m	355.00	76.31	27,090.05
120	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 800MM (MAT. TRAN. INST)	m	140.00	94.88	13,283.20
121	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 500MM (MAT. TRAN. INST)	m	521.00	39.39	20,522.19
122	RELLENO CON GRAVA	m3	25.00	15.05	376.25
123	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	3,607.00	1.38	4,977.66
124	ENCOFRADO/DESENCOFRADO COLECTORES	m2	113.00	9.71	1,097.23
125	HORMIGON SIMPLE f'c=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	27.00	137.53	3,713.31
126	HORMIGON SIMPLE REPLANTILLO f'c=140KG/CM2 - EN SITIO	m3	3.00	117.25	351.75
127	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 23 CM	m	99.00	10.13	1,002.87
128	MATERIAL DE MEJORAMIENTO	m3	25.00	15.94	398.50
129	POZO REVISION H.S. H=1.26-1.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	21.00	582.28	12,227.88
130	POZO REVISION H.S. H=1.76-2.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	32.00	641.24	20,519.68
131	POZO REVISION H.S. H=2.26-2.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	22.00	714.83	15,721.86
132	POZO REVISION H.S. H=3.26-3.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	14.00	836.83	11,715.62
133	POZO REVISION H.S. H=3.76-4.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	10.00	923.98	9,239.80
134	POZO REVISION H.S. H=4.26-4.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	9.00	1,003.51	9,031.59
135	POZO REVISION H.S. H=4.76-5.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	1.00	1,107.57	1,107.57
136	POZO REVISION H.S. H=5.26-5.75M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	1.00	1,163.34	1,163.34
137	POZO REVISION H.S. H=2.76-3.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	15.00	807.15	12,107.25
138	POZO REVISION H.S. H=5.76-6.25M (TAPA CERCO H.FUNDIDO Y PELDAÑOS)	u	1.00	1,213.32	1,213.32
139	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	862.00	0.24	206.88
140	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	69.00	15.80	1,090.20
141	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	1,442.00	1.38	1,969.36

LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-17-2018
 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE
 RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE
 DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE"

142	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION	m2	52.00	5.19	269.88
143	HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	2.00	111.87	223.74
144	HORMIGON SIMPLE Fc=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	16.00	130.23	2,093.68
	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.)				
145	(PROVISION Y MONTAJE)	u	40.00	6.40	256.00
146	TAPA Y CERCO HF850 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	2.00	379.36	758.72
	EXCAVACION POZO 0-6M BASURA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO				
147	PARA DESALOJO)	m3	17.00	22.70	385.90
	EXCAVACION POZO 0-6M TIERRA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO PARA				
148	DESALOJO)	m3	17.00	18.92	321.64
149	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO COLECTOR	m3	4.00	122.25	489.00
	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km				
150)		u	965.00	0.24	231.60
151	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	30.00	15.80	474.00
	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)				
152		Kg	2,407.00	1.38	3,321.66
153	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION	m2	65.00	5.19	337.35
154	HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	2.00	111.87	223.74
155	HORMIGON SIMPLE Fc=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	24.00	130.23	3,125.52
	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.)				
156	(PROVISION Y MONTAJE)	u	40.00	6.40	256.00
157	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	3.00	241.36	724.08
	EXCAVACION POZO 0-6M BASURA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO				
158	PARA DESALOJO)	m3	19.00	22.70	431.30
	EXCAVACION POZO 0-6M TIERRA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO PARA				
159	DESALOJO)	m3	19.00	18.92	359.48
160	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO COLECTOR	m3	2.00	122.25	244.50
	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km				
161)		u	2,741.00	0.24	657.84
162	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	69.00	15.80	1,090.20
	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)				
163		Kg	2,476.00	1.38	3,416.88
164	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION	m2	88.00	5.19	456.72
165	HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	2.00	111.87	223.74
166	HORMIGON SIMPLE Fc=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	29.00	130.23	3,776.67
	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.)				
167	(PROVISION Y MONTAJE)	u	40.00	6.40	256.00
168	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	2.00	241.13	482.26
	EXCAVACION POZO 0-6M BASURA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO				
169	PARA DESALOJO)	m3	46.00	22.70	1,044.20
	EXCAVACION POZO 0-6M TIERRA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO PARA				
170	DESALOJO)	m3	46.00	18.92	870.32
	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km				
171)		u	627.00	0.24	150.48
172	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	256.00	15.80	4,044.80
	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)				
173		Kg	7,513.00	1.38	10,367.94
174	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO POZO DE REVISION	m2	241.00	5.19	1,250.79
175	HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	3.00	111.87	335.61
176	HORMIGON SIMPLE Fc=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	83.00	130.23	10,809.09
	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.)				
177	(PROVISION Y MONTAJE)	u	125.00	6.40	800.00
178	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	8.00	241.13	1,929.04
	EXCAVACION POZO 0-6M BASURA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO				
179	PARA DESALOJO)	m3	157.00	22.70	3,563.90
	EXCAVACION POZO 0-6M TIERRA (INCL.ELEVACION/APILAMIENTO PARA				
180	DESALOJO)	m3	157.00	18.92	2,970.44
181	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO COLECTOR	m3	2.00	122.25	244.50
182	REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m)	m	287.00	0.80	229.60
	LIMPIEZA DE CAUCE QUEBRADA, EQUIPO PESADO, ANCHO PROMEDIO				
183)5m		m	78.00	3.12	243.36
184	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m3	522.00	27.34	14,271.48
	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA BLOQUE (HERRAMIENTA MENOR)				
185		m3	801.00	9.51	7,617.51
	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA PIEDRA (HERRAMIENTA MENOR)				
186		m3	20.00	12.54	250.80
187	RETIRO CERRAMIENTO MALLA	m2	159.00	1.67	265.53
188	DESARMADO MURO GAVIONES	m3	196.00	16.05	3,145.30
189	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANIA - MADERA	m2	802.00	4.67	3,745.34

251	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	171.00	1.38	235.98
252	HORMIGON SIMPLE f'c=280kg/cm2 - EN SITIO	m3	3.00	130.23	390.69
253	ESTRUCTURA METALICA INCLUYE PINTURA(PROVISION Y MONTAJE)	Kg	1,141.00	3.47	3,959.27
254	REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m)	m	154.00	0.80	123.20
255	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m3	90.00	27.34	2,460.60
256	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA BLOQUE (HERRAMIENTA MENOR)	m3	185.00	9.51	1,759.35
257	RETIRO CERRAMIENTO MALLA	m2	60.00	1.67	100.20
258	DESARMADO MURO GAVIONES	m3	318.00	16.05	5,103.90
259	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	271.00	5.80	1,571.80
260	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO)	m3	40.00	6.70	268.00
261	EXCAVACION A MANO EN FANGO	m3	190.00	9.72	1,846.80
262	EXCAVACION A MANO LECHO RIO	m3	55.00	12.96	712.80
263	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	541.00	1.45	784.45
264	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (CONGLOMERADO)	m3	130.00	1.88	244.40
265	EXCAVACION A MAQUINA EN FANGO	m3	433.00	2.14	926.62
266	EXCAVACION A MAQUINA LECHO RIO	m3	541.00	2.64	1,428.24
267	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN BASURA)	m3	541.00	1.16	627.56
268	RASANTEO DE ZANJA A MANO	m2	922.00	0.47	433.34
269	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	421.00	2.48	1,044.08
270	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m3	421.00	2.92	1,229.32
271	RELLENO CON PIEDRA	m3	60.00	22.93	1,375.80
272	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	1,860.00	0.92	1,711.20
273	DESALOJO DE MATERIAL SKM CARGADO MANUAL	m3	418.00	5.55	2,319.90
274	DESALOJO DE MATERIAL SKM CARGADO MECANICO	m3	464.00	1.62	751.68
275	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	67,336.00	0.24	16,160.64
276	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA	m2	67.00	4.67	312.89
277	GAVION MALLA REVESTIDA PVC (INC. PIEDRA)	m3	2,506.00	69.06	173,064.36
278	ATAGUIA (FUNDAS ARENA, TABLAS, PINGOS)	m3	407.00	29.73	12,100.11
279	DESIVIO TUBERIA PLASTICA 900 mm (4 USOS)	m	40.00	39.77	1,590.80
280	ENROCADO	m3	475.00	33.01	15,679.75
281	MALLA GEOTEXTIL NO TEJIDO	m2	1,229.00	2.15	2,642.35
282	HINCADO DE SOPORTE DE MADERA d=25cm h=4.7m (4 USOS)	u	28.00	11.86	332.08
283	DESIVIO AGUA INTERIOR COLECTOR TUBERIA (MANO OBRA)	m	40.00	1.26	50.40
284	REPLANTEO Y NIVELACION ESTRUCTURAS	m2	470.00	0.80	376.00
285	EXCAVACION A MAQUINA CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	560.00	5.80	3,248.00
286	EXCAVACION A MAQUINA LECHO RIO	m3	660.00	2.64	1,742.40
287	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	560.00	2.48	1,388.80
288	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	660.00	0.92	607.20
289	DESALOJO DE ESCOMBROS	m3	350.00	5.38	1,883.00
290	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	40,400.00	0.24	9,696.00
291	ENTIBADO CONTINUO PERMANENTE DE ZANJA (MADERA)	m2	400.00	4.90	1,960.00
292	MALLA ELECTROSOLDADA 10.15	m2	200.00	17.29	3,458.00
293	ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA	m2	250.00	5.66	1,415.00
294	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	720.00	4.31	3,103.20
295	HORMIGON SIMPLE f'c=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	25.00	109.03	2,725.75
296	HORMIGON SIMPLE f'c=210kg/cm2 - EN SITIO	m3	60.00	121.03	7,261.80
297	HORMIGON CICLOPEO 40 por ciento PIEDRA (f'c=210 KG/CM2) EN SITIO	m3	40.00	86.64	3,465.60
298	HORMIGON SIMPLE f'c=350kg/cm2 - EN SITIO	m3	400.00	137.59	55,036.00
299	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 30 CM	m	70.00	15.25	1,067.50
300	GAVION MALLA REVESTIDA PVC (INC. PIEDRA)	m3	450.00	69.06	31,077.00
301	ATAGUIA (FUNDAS ARENA, TABLAS, PINGOS)	m3	100.00	29.73	2,973.00
302	DESIVIO AGUAS CANALON DE MADERA	m	50.00	27.04	1,352.00
303	DESIVIO DE RIO	glb	1.00	4,279.50	4,279.50
304	ENROCADO	m3	360.00	33.01	11,883.60
305	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m3	30.00	27.34	820.20
306	HINCADO DE SOPORTE DE MADERA d=25cm h=4.7m (4 USOS)	u	100.00	11.86	1,186.00
307	DESARMADO MURO GAVIONES	m3	350.00	16.05	5,617.50
308	ACERO DE REFUERZO fy=4200KG/CM2 INTERIOR COLECTOR (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	38,800.00	1.50	58,200.00
309	REPLANTEO Y NIVELACION TUNEL	m	125.00	2.19	273.75
310	RASANTEO DE TUNEL A MANO	m2	213.00	0.70	149.10
311	RELLENO CON GRAVA ENTRE ENCOFRADO Y PARED	m3	17.00	14.80	251.60
312	EXCAVACION TUNEL A MANO EN TIERRA (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	309.00	35.52	10,975.68

LICITACIÓN DE OBRAS N° LICO-EPMAPS-17-2018
 "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO: "OBRAS DE
 RECUPERACIÓN Y DESCONTAMINACIÓN DEL CAUCE
 DE LA QUEBRADA CAPULÍ. PARROQUIA QUITUMBE"

313	EXCAVACION TUNEL A MANO EN CONGLOMERADO (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	124.00	37.97	4,708.28
314	EXCAVACION TUNEL A MANO EN ROCA (COMPRESOR PERFORADOR Y EXPLOSIVOS (INC. DESALOJO HORIZONTAL Y/O VERTICAL)	m3	43.00	45.68	1,964.24
315	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	514.00	0.92	472.88
316	CONTROL Y DESALOJO DERRUMBE POR IMPREVISTO GEOLOGICO EN TUNEL	m3	17.00	19.25	327.25
317	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	20,557.00	0.24	4,933.68
318	ENTIBADO PERMANENTE DE TUNEL CON VARILLAS DE ACERO-INCADO DE AGUJAS (NO RETORNABLE)	Kg	5,139.00	1.75	8,993.25
319	MALLA ELECTROSOLDADA S. 10	m2	57.00	3.43	195.51
320	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 TUNEL (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO) INCL. ACARREO	Kg	10,238.00	1.43	14,640.34
321	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO BOVEDA-ARCO	m2	238.00	4.60	1,094.80
322	ENCOFRADO/DESENCOFRADO METALICO RECTO	m2	300.00	4.31	1,293.00
323	ENCOFRADO PARED COLECTOR/TUNEL NO RETORNABLE	m2	563.00	15.85	8,923.55
324	HORMIGON SIMPLE Fc=140kg/cm2 - EN SITIO	m3	13.00	109.95	1,429.35
325	INYECCION DE LECHADA DE CEMENTO-INCL.PERFORACION (TONELADA DE CEMENTO)	Tn	7.00	240.25	1,681.75
326	HORMIGON LANZADO Fc=250 kg/cm2 -SUBTERRANEO-ESPESOR=5cm (INCL. EQUIPO-VENTILACION-ILUMINACION)	m2	57.00	12.77	727.89
327	HORMIGON SIMPLE TUNEL (SOLERA Y BOVEDA) EN SITIO Fc=280 kg/cm2 (INCL.BOMBEO)	m3	230.00	140.87	32,400.10
328	JUNTAS IMPERMEABLES PVC 15 CM	m	300.00	6.08	1,824.00
329	ENSAYO DE SUELO EN LABORATORIO (INCL. CLASIFICACION SUCS)	u	169.00	19.73	3,334.37
330	INFORME TECNICO ESTUDIO DE SUELOS - MAS DE 100m DE PERFORACION	glb	1.00	1,785.58	1,785.58
331	ENSAYOS SPT (PERF. EN SUELO O RELLENO CON ENSAYO CADA M INC. FOTOGRAFIA Y REGISTRO)	u	119.00	67.16	7,992.04
332	PERFORACION A ROTACION CON RECUPERACION DE TESTIGO EN SUELO INC. SPT CADA M. (REG/FOT/OCAJA) DIAMETRO NO	m	50.00	76.84	3,842.00
333	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	283.00	5.35	1,514.05
334	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	252.00	2.48	624.96
335	ACARREO MECANICO HASTA 1 km (carga, transporte, volteo)	m3	31.00	0.92	28.52
336	SOBREACARREO (transporte/medios mecánicos) (SE PAGARA EN m3/km)	u	775.00	0.24	186.00
337	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA	m2	600.00	4.67	2,802.00
338	ENCOFRADO/DESENCOFRADO BORDILLOS 2 LADOS	m	400.00	3.01	1,204.00
339	HORMIGON SIMPLE BORDILLO 50, 15 (Fc=180KG/CM2) - EN SITIO	m	400.00	12.93	5,172.00
340	MAMPOSTERIA BLOQUE CARGA 15 cm	m2	200.00	13.49	2,698.00
341	ROTURAACERA/GRADAS	m2	350.00	0.86	301.00
342	ROTURABORDILLOS	m3	40.00	12.67	506.80
343	ROTURA PAVIMENTO 4" -6" (INCL. CORTE DE FILOS)	m2	650.00	7.63	4,959.50
344	REPOSICION HORMIGON ACERAS (10cm - 180kg/cm2)	m2	350.00	14.50	5,075.00
345	BASE CLASE 1	m3	126.00	17.03	2,145.78
346	SUB-BASE CLASE 1	m3	171.00	14.61	2,489.31
347	SUB-BASE CLASE 3	m3	4,750.00	13.92	66,170.00
348	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	650.00	0.75	487.50
349	CARPETA ASFALTICA 04"	m2	650.00	16.62	10,803.00
350	DESADOQUINADO	m2	840.00	1.66	1,394.40
351	READOQUINADO (MATERIAL EXISTENTE)	m2	587.00	2.61	1,532.07
352	ADOQUINADO (Fc=300 KG/CM2) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO	m2	253.00	14.34	3,628.02
353	ENLUCIDO VERTICAL LISO	m2	400.00	8.62	3,448.00
354	ESTUCADO USO INTERIOR	m2	400.00	2.09	836.00
355	PINTURA CAUCHO EXTERIOR	m2	400.00	3.42	1,368.00
356	CORTE DE CESPED BAJO (INC. DESALOJO MECANICO 10 km)	m2	5,016.00	0.02	100.32
357	REUBICACION DE CONEXION EXISTENTE DE AGUA POTABLE 1/2" (PROVISION, MONTAJE, EXCAV. Y RELLENO)- NO INCL. CAJA DE MEDIDOR	u	119.00	49.04	5,835.76
358	TUBERIA PVC LE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT. TRAN. INST)	m	1,500.00	6.19	9,285.00
359	SILLA YEE 400 X 160MM (MAT./TRANS/INST)	u	30.00	21.02	630.60
360	SILLA YEE 300 par 160 mm (MAT./TRANS/INST)	u	59.00	20.99	1,238.41
361	SILLA YEE 700 par 160mm (MAT./TRANS/INST)	u	20.00	21.11	422.20
362	SILLA YEE 800 X 160MM (MAT./TRANS/INST)	u	8.00	21.14	169.12
363	SILLA YEE 500 X 160MM (MAT./TRANS/INST)	u	30.00	21.05	631.50
364	SILLA YEE 600 X 160MM (MAT./TRANS/INST)	u	3.00	21.08	63.24

9

5.2.- El valor total de la obra, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, (incluyendo informe mensual de cumplimiento del plan de manejo ambiental), debidamente aprobadas por la Fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se

la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El valor por concepto de anticipo será depositado en la cuenta que el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza en el Banco del Pacífico S.A. El CONSORCIO CONTRATISTA expresamente se levante el sígilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

El anticipo que la CONTRATANTE otorgue al CONSORCIO CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

5.1.- La CONTRATANTE entregará al CONSORCIO CONTRATISTA, en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo, el CUARENTA por ciento (40%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América.

Clausula Quinta.- FORMA DE PAGO:

4.2.- Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONSORCIO CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

365	CAJA DOMICILIARIA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A	m	75.00	69.16	5,167.00
366	CAJA DOMICILIARIA PREFABRICADA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A	m	75.00	43.16	3,237.00
367	ANILLO PREFABRICADO PARA CABA DOMICILIARIA PREFABRICADA H=0.60-1.50M CON TAPA H.A	m	75.00	28.47	2,135.25
368	SUMIDERO CALZADA GERCO/REJILLA H.0.25M (PROVISION Y MONTAJE)	m	6.00	248.57	1,491.42
369	REPARACION CONEXION DOMICILIARIA DE ALICATRIADO - INCL. TUBO PLASTICO, CAMBIO DE SUELO Y DESALDO MATERIAL	m	148.00	39.81	5,891.28
370	REPARACION SUMIDERO - INCL. TUBO PLASTICO, CAMBIO DE SUELO Y DESALDO MATERIAL	m	25.00	49.64	1,241.00
371	TALA DE ARBOLES (TROZADO Y APRILADO)	m	40.00	10.58	423.20
372	CORTE Y RETIRO MANUAL DE RAIZ DE ARBOL EN ZANJADO<15CM>PAGO POR RAIZ RETIRADA	m2	40.00	4.87	194.80
373	POZOLENO 0.2 mm (INCLUYE INSTALACION)	m2	1,300.00	0.98	1,274.00
374	POSTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	20.00	78.33	1,566.60
375	POSTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL POSTES HG 2" - INCL. LOGOS Y LEYENDA (PROVISION Y MONTAJE)	m2	40.00	90.06	3,602.40
376	CONDO DE SEÑALIZACION VIAL (H MINIMA 90cm)	m2	100.00	21.87	2,187.00
377	BARIL DE TOL DE 55GLS PARA BARRICADA (INCLUYE PROVIS. TRANSP./MONTAJE/INTUR) - VARIOS USOS	m	100.00	14.68	1,468.00
378	CINTA PLASTICA DE SEGURIDAD CON LEYENDA ROLLO 250m (PROVISION Y MONTAJE)	m	150.00	20.72	3,108.00
379	ENCHAMBAADO	m2	1,101.00	2.89	3,181.89
380	LANCHETA FINAL DE LA OBRA	m2	661.00	0.43	284.23
381	PASO PEATONAL DE MADERA EN ZONA URBANA CON PASAMANO Y MALLA	m	100.00	36.55	3,655.00
382	CERAMAMIENTO DE TOOL ANGULO/TUBO	m2	240.00	15.83	3,799.20
383	RECT. PINGO/VIGAM/SUMIDERO,MONTAJE Y INTUR)	m2	287.00	20.78	5,963.86
384	CUBIERTA ZINC RP (INCL. ESTRUCTURA DE MADERA)	m2	400.00	7.33	2,932.00
385	CONTROL DE POLVO (INCL. AGUA Y TANQUERO)	m2	400.00	7.33	2,932.00
386	PLANTACION DE ARBOLES H=2.5M EN FUNDA QUINTEAL/PROV. TRANSP Y TRASPLANTE)	m	150.00	11.74	1,761.00
387	NIVELACION POZO A POZO PARA CATASTRO INCLUYE CALCULO LIBRETA Y OJIVO PERILES	km	3.00	149.51	448.53
388	POLIGONO DE CALLES PARA CATASTRO	km	3.00	134.02	402.06
389	UBICACION DE PUNTO GPS (INCL. FOTOS, MONOGRAFIA HITO H=1.50M)	m	4.00	133.16	532.64
390	ELABORACION DE PLANO AS BUILT LAMINA, TAMANO A0 O A1	m	60.00	39.00	2,340.00
391	OBJETO AS BUILT SIG	m	150.00	9.65	1,447.50
392	OFICIOS	m	2,000.00	0.31	620.00
TOTAL	EXPOSICION Y PRESENTACION DEL PROYECTO	m	6.00	371.43	2,228.58
					3,987,924.18

descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONSORCIO CONTRATISTA.

5.3.- Entregada la planilla por el CONSORCIO CONTRATISTA, la Fiscalización, en el plazo de CINCO días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONSORCIO CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de CINCO días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

5.4.- Toda la información relacionada con los pagos recibidos por los contratistas y subcontratistas del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrá el carácter de pública y deberá ser difundida a través de un portal de información o página web, destinada para el efecto, que permita detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

5.5.- Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONSORCIO CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONSORCIO CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONSORCIO CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.6.- En los cinco primeros días laborables de cada mes, la Fiscalización y el CONSORCIO CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los treinta días anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS Y SEGUROS

6.1.- Previo a la suscripción del contrato, el CONSORCIO CONTRATISTA ha rendido las siguientes garantías:

El Contratista, previa la suscripción del contrato, ha entregado las garantías de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo consistentes en pólizas de seguros conforme lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

6.2.- Garantía de Fiel Cumplimiento.- Para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde a satisfacción de la EPMAPS, la póliza de seguros N° 1033699 otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., por el valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 33/100 CENTAVOS (USD 551 811,33), a favor de la EPMAPS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, más el 20% de la diferencia entre el presupuesto referencial y el monto adjudicado.

6.3.- Garantía de Buen Uso del Anticipo.- Para recibir el anticipo acordado, el CONSORCIO CONTRATISTA entrega a satisfacción de la EPMAPS una póliza de seguros N° 1033698, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., por el valor UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100 CENTAVOS (USD 1 595 169,67), a favor de la EPMAPS, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

A través de este instrumento el CONSORCIO CONTRATISTA autoriza a la EPMAPS, para que en forma directa y dentro del período de vigencia solicite a la Compañía Aseguradora la renovación de la fianza que garantiza el Fiel Cumplimiento de este contrato y el Buen Uso del Anticipo, en caso de haberlo, a fin de que las garantías otorgadas se mantengan en vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones garantizadas y que en caso de no renovarse 5 días antes de su vencimiento requiera la ejecución de las mismas.

6.4.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del Reglamento General de la LOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EPMAPS, a través del Administrador del contrato.

6.5.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del CONSORCIO CONTRATISTA, emanadas de las garantías requeridas, la EPMAPS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la EPMAPS de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

6.6.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

1) La de fiel cumplimiento del contrato.-

Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSORCIO CONTRATISTA.

Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

2) La del anticipo.-

Si el CONSORCIO CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento; y,

En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSORCIO CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

6.7.- El CONSORCIO CONTRATISTA presenta las siguientes pólizas de seguros:

- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La póliza N° 211608, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: Límite Único Combinado para daños a personas o bienes de terceros hasta la suma de USD 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Este seguro se mantendrá vigente hasta que se suscriba el acta de entrega – recepción provisional.

- SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

La póliza N° 207105 otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., que cubre:

Valor Asegurado: USD 1 600 000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la póliza cubre accidentes laborales, lesiones personales o muerte:

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **360 (TRESCIENTOS SESENTA) días**, contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Octava.- MULTAS:

8.1.- De acuerdo al numeral 2 del artículo 11 de la ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, mismas que se determinaran por cada día de retardo y se calcularan sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

8.2.- Conforme a lo establecido en el memorando n° EPMAPS-GTIS-2018-054 de 03 de julio de 2018 suscrito por el Ing. Alfredo de la Cruz Jefe de Ingeniería de Proyectos, manifiesta que el CONSORCIO CONTRATISTA conviene en pagar a la EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, en concepto de multa, por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido y a las disposiciones de trabajo emitidas por el supervisor, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1/1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos, entre otras:

- 1) Por inobservancia de las normas de seguridad e higiene para el trabajo presentado en el Plan de Manejo Ambiental.
- 2) Si no dispone del personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- 3) Si el CONSORCIO CONTRATISTA no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- 4) Si el CONSORCIO CONTRATISTA no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- 5) Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

Las multas impuestas se descontarán mensualmente en las planillas de pago y no serán reconsideradas ni devueltas por ningún concepto.

8.3.- No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de diez (10) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONSORCIO CONTRATISTA de los mismos. Decurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el Consorcio Contratista como causa para la no continuación de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

8.4.- La EPMAPS queda facultada por el CONSORCIO CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Sin perjuicio de que la EPMAPS, ejecute la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

8.5.- Si el valor de las multas impuestas llegare a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato, conforme lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP.

8.6.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la EPMAPS para exigir el cumplimiento del contrato, por cuanto el pago de multas no extingue la obligación principal, o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, podrá requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

Además, se aplicarán las multas en los casos detallados en el anexo 4 "obligaciones del Contratista" de la sección V de las obligaciones de las partes, que forman parte de los pliegos y han sido subidos al portal institucional del SERCOP.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1.- El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la fórmula que consta en el memorando N° EPMAPS-GTIP-2018-157, de 13 de noviembre del 2018, suscrito por los ingenieros Alfredo De la Cruz López y Cristóbal Proaño Guerra, Jefe de Ingeniería de Proyectos y Jefe de Presupuesto Técnico, que se detalla a continuación:-----





FORMULA POLINOMICA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

PROYECTO : CONSTRUCCION DEL PROYECTO: OBRAS DE RECUPERACION Y DESCONTAMINACION DEL CAUCE DE LA QUEBRADA CAPULI. PARROQUIA QUITUMBE
 CONTRATISTA : CONSORCIO CAPULI GV
 MONTO : 3,987,924.18
 FECHA REALIZACIÓN : 12-nov-18

$$Pr=Po(0.269 B1/Bo + 0.041 C1/Co + 0.021 D1/Do + 0.006 E1/Eo + 0.123 F1/Fo + 0.224 G1/Go + 0.097 H1/Ho + 0.07 I1/Io + 0.043 J1/Jo + 0.057 K1/Ko + 0.049 X1/Xo)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

FORMULA:	COEFICIENTE	SIMBOLO	DEFINICION
	0.269	B1/Bo	MAND DE OBRA
	0.041	C1/Co	Equipo y maquinaria de Construc. vial
	0.021	D1/Do	Repuestos para maquinaria de construcción
	0.006	E1/Eo	Combustibles (Mezcla 5% gasolina extra , 95% diesel)
	0.123	F1/Fo	Cemento Portland Tipo 1 Sacos
	0.224	G1/Go	Azero en barras
	0.097	H1/Ho	Materiales pétreos (Pichincha)
	0.070	I1/Io	Madera aserrada, cepillada y/o escuadrada (preparada)
	0.043	J1/Jo	Piezas de hierro fundido
	0.057	K1/Ko	Tubos y accesorios de PVC Para alcantarillado
	0.049	X1/Xo	Alcantarillado sanitario Zona urbano
	1.000		

CUADRILLA TIPO:	COEFICIENTE	CATEGORIA OCUPACIONAL
	0.016	Chofer Licencia "E" (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.001	Dibujante 2 (ESTRUC. OCUP. C2)
	0.087	ESTRUC. OCUP. C1
	0.279	ESTRUC. OCUP. D2
	0.448	ESTRUC. OCUP. E2
	0.019	Estr. OC. C1 (GRUPO I)
	0.088	Estr. OC. C2 (GRUPO II)
	0.002	Laboratorista 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.019	Maestro Especialización Soldador (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.036	Mecánico EP (ESTRUC. OCUP. C1)
	0.001	Residente (Estr. Oc B1)
	0.004	Topógrafo 2 (ESTRUC. OCUP. C1)
	1.000	

FECHA SUB CERO

Julio-2018


 ING. CRISTOBAL PROANO GUERRA
 JEFE DE PRESUPUESTO TECNICO

EPMAPS
 AGUA DE QUITO

La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha límite de presentación de las ofertas.

En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago del anticipo y de las planillas de ejecución contractual, desde la fecha de variación.

Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- EL CONSORCIO CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2.- EL CONSORCIO CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

10.3 Nada de lo expresado en los subcontratos podrá crear relaciones contractuales entre los subcontratistas y la contratante, ni aún las autorizaciones de los subcontratos, pues su única relación contractual es con el "CONSORCIO CONTRATISTA", por lo tanto no hay responsabilidad principal ni solidaria ni subsidiaria de la contratante.

Cláusula Undécima.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De conformidad al anexo 4 (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE LOS PLIEGOS), el CONTRATISTA deberá además cumplir con las siguientes obligaciones:

El CONSORCIO CONTRATISTA preparará las planillas mensualmente, incluyendo informe mensual de cumplimiento de plan de manejo ambiental sustentado con evidencias. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.

El CONSORCIO CONTRATISTA deberá dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la Fiscalización y del contratista mismo, especialmente si los trabajos afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

El CONSORCIO CONTRATISTA deberá construir o facilitar a su costo (incluido entre los costos indirectos del proyecto), una edificación provisional de un área de 40 m², destinada a la oficina de la Fiscalización, en la zona del proyecto durante el tiempo de ejecución del mismo, hasta la terminación de la obra. Las instalaciones deben contar con todos los servicios básicos: Energía eléctrica, línea telefónica (convencional o móvil), un inodoro y un lavabo conectados a los servicios públicos de energía eléctrica, telefonía, agua potable y alcantarillado, respectivamente.

El CONSORCIO CONTRATISTA debe asignar un **Profesional Especialista Ambiental, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional** a medio tiempo, que demuestre experiencia acumulada en las funciones de control ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional de mínimo un (1) año; y, **un topógrafo a medio tiempo**.

El CONSORCIO CONTRATISTA a través de su profesional de Seguridad y Ambiente, será el responsable de implementar y dar estricto cumplimiento a lo detallado en el Plan de Manejo Ambiental (PMA) del proyecto, y en la legislación ambiental aplicable y al proyecto/obra.

Asignará un **Profesional Relacionador Comunitario, (Sociólogo, Antropólogo o Comunicador)** a medio tiempo, para la prevención de riesgos durante la etapa de ejecución de la

obra, con experiencia mínima de un (1) año en gestión comunitaria o relacionamiento con la comunidad, manejo de metodologías participativas y de facilitación.

El CONSORCIO CONTRATISTA desarrollará un Plan de Relacionamiento Comunitario con el fin de mantener una fluida comunicación transparente, con una política de puertas abiertas entre la Empresa, el contratista y las comunidades, aspectos relevantes de las leyes de protección ambiental, sus impactos, las medidas de mitigación propuestas, los impactos positivos del proyecto en términos de elevar la calidad de vida, entre otras.

El CONSORCIO CONTRATISTA advertirá a la población acerca de las medidas de seguridad que deberán observar, sin afectar a los pobladores durante el período de construcción cuando ésta involucre excavaciones, interrupción de vías temporales, entre otros, la socialización de las medidas de seguridad deberá estar detallada en las Actas que se generen de las reuniones con la comunidad en las que se incluirá los nombres de los participantes, cargos, objetivo de la Asamblea, desarrollo de la Asamblea, conclusiones y recomendaciones, registro fotográfico y firma de los asistentes.

Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El consorcio contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, debiendo recordar la disposición contemplada en el numeral 2 del Art. 46 de la Constitución Política de la República del Ecuador, concordante con el Art. 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, relacionado a la prohibición de cualquier tipo de explotación laboral o económica a menores de edad.

Serán también de cuenta del consorcio contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social y a la legislación ambiental pertinente, sujetándose estrictamente a las especificaciones Técnicas que forman parte de este instrumento.

A fin de que el proyecto sea ejecutado dentro del plazo contractual, el contratista debe realizar los trabajos mediante al menos 2 frentes de trabajo simultáneos.

Al inicio de las obras, el consorcio contratista entregará el listado de los obreros a ser contratados y que deberán constar en los roles de pago, debiendo mensualmente presentar su actualización, en caso de existir cambios.

El consorcio contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras, y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el Listado de Personal que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al Fiscalizador su conformidad, acompañando el Currículum Vitae del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El Fiscalizador podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

Cláusula Duodécima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:

12.1. A través del Registro Oficial N° 966, de 20 de marzo de 2017, se publicó la LEY ORGÁNICA PARA LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, misma que se encuentra vigente a

la fecha de la celebración de este instrumento y que reforma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los porcentajes para contratos complementarios. Así mismo mediante Resolución N° RE-SERCOP-2017-0081, de 6 de octubre de 2017, el Servicio Nacional de Contratación Pública reformó la Resolución N° 2016-072, de 31 de agosto de 2016, entre otros aspectos lo relativo a porcentajes de "órdenes de trabajo" y "órdenes de cambio".

Artículo 87.- Reformado a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Normas para la aplicación de los contratos complementarios**", establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

Para el caso de obras, la indicada suma total se computará de la siguiente manera:

1. Para el caso de diferencia de cantidades se utilizará el artículo 88 de la presente Ley.
2. Para el caso de rubros nuevos se empleará el artículo 89 de esta Ley.
3. Si se sobrepasa los porcentajes previstos en los artículos señalados en los numerales que preceden será necesario tramitar los contratos complementarios que se requieran, siempre que éstos no excedan del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.

La suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, en ningún caso excederá del quince por ciento (15%) del valor del contrato principal.

El consorcio contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá contar con la certificación presupuestaria correspondiente."

Solo en casos excepcionales y previo informe favorable del Contralor General del Estado, la suma total de los contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencia en cantidades a los que se refiere este capítulo, para el caso de obras, podrán alcanzar hasta el treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato principal. La Contraloría General del Estado tendrá el término de treinta (30) días para emitir su informe, caso contrario se considerará favorable. El Reglamento a esta Ley establecerá la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

En el caso de no existir informe favorable o que el monto de contratos complementarios, órdenes de trabajo o diferencias de obra superen los porcentajes permitidos, la máxima autoridad deberá dar por terminado el contrato, iniciar un nuevo proceso de contratación previo los estudios del caso y emprender las acciones contempladas en esta Ley para el consultor o los funcionarios de la institución responsables de los estudios precontractuales.

"Artículo 88.- Reformado a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las "**Diferencia en cantidades de obra**", señala que: "Si al ejecutarse la obra de acuerdo con los planos y especificaciones del contrato se establecieren diferencias entre las cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, la entidad podrá ordenar y pagar directamente sin necesidad de contrato complementario, hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato principal, siempre que no se modifique el objeto contractual. A este efecto, bastará dejar constancia del cambio en un documento suscrito por las partes."

"Artículo 89.- Reformada a través de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, referente a las **"Órdenes de trabajo"**, señala que: "La Entidad Contratante podrá disponer, durante la ejecución de la obra, hasta del dos por ciento (2%) del valor del contrato principal, para la realización de rubros nuevos, mediante órdenes de trabajo y empleando la modalidad de costo más porcentaje. En todo caso, los recursos deberán estar presupuestados de conformidad con la presente Ley".

Las órdenes de trabajo contendrán las firmas de las partes y de la fiscalización.

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1.- El ingeniero Patricio Puebla Basantes, Jefe de la Zona Sur del Departamento de Fiscalización, ejercerá la administración del contrato, cuya sustitución o reemplazo será legalizado por el Gerente Técnico de Infraestructura mediante memorando, en caso de ameritar. El Administrador del contrato será responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, demostrando diligencia y celeridad contractual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, la contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

El Administrador del Contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico ante la contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva.

Respecto de su gestión, la reportará al Gerente Técnico de Infraestructura, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la fiscalización, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP. El Administrador del contrato velará porque la fiscalización actúe de acuerdo con las especificaciones que constan en los pliegos y en el propio contrato, revisará las planillas aprobadas previas a su autorización para la correspondiente gestión de pago

El Administrador contractual generará un cronograma detallado de actividades, correspondiendo al Jefe de Fiscalización aplicar los correspondientes controles de cumplimiento, y de ser necesario, realizar ajustes a fin de evitar retrasos en la ejecución del contrato; asimismo, al Gerente del área requirente le corresponde efectuar el correspondiente seguimiento y control periódico de los avances alcanzados, sobre la base del cronograma elaborado por el administrador del contrato, de lo cual se dejará la evidencia documental correspondiente.

El Administrador del Contrato será quien supervise rigurosa y estrictamente las actividades del Fiscalizador, correspondiéndole previo al pago aprobar las planillas suscritas por la Contratista y Fiscalizador, autorizar las prórrogas, suspensiones de plazo y modificaciones del plazo total por estas causas, supervisando el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas; emitirá el informe dirigido al Gerente de Área, sobre el cumplimiento de los objetivos, las acciones correctivas tomadas, en fin todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar el cumplimiento contractual. Resolverá o dirimirá cualquier aspecto

técnico y contractual que genere diferencias entre el Fiscalizador y la Contratista. Intervendrá en la suscripción de las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva, responsabilizándose del pago o recuperación del valor que se generen de la liquidación final del contrato.

La Gerencia Técnica de Infraestructura, a través del Administrador del Contrato, será responsable de publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS los documentos relevantes de la fase de ejecución del contrato, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0072, de 31 de agosto de 2016, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es responsabilidad del Administrador del contrato, verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito, previo a conocer la prórroga de plazo, de conformidad con la ley.

13.2 Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá una vez suscritas las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva a Tesorería General de la EPMAPS.

13.3 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONSORCIO CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.4 Es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento del VAE (VALOR AGREGADO ECUATORIANO) ofertado por el Contratista.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.1.- Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la LOSNCP.

14.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONSORCIO CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Por incumplimiento del consorcio contratista;

- a) Por insolvencia de los integrantes del consorcio contratista;
- b) Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- c) Por suspensión de los trabajos, por decisión del consorcio contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Cuando ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el consorcio contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el presente contrato. En este caso no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al consorcio contratista como incumplido.
- e) Si el consorcio contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta "Presentación y compromiso";
- f) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el consorcio contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará al consorcio contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- g) Por muerte de los integrantes del consorcio contratista.
- h) Por disolución del consorcio contratista.

14.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

Cláusula Décima Quinta.- BUEN USO DE LA INFORMACIÓN:

15.1.- El CONSORCIO CONTRATISTA se compromete con la EPMAPS a mantener la más estricta confidencialidad respecto a la información y/o documentación entregada por el Administrador del contrato para el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales; confidencialidad y secreto que rige también para sus empleados y persona que, por la relación contractual, deba tener acceso a la información, misma que no podrá reproducirse, modificarse, hacerla pública o divulgarla a terceros, debiendo el Contratista, adoptar medidas de seguridad, evitando en la medida de lo posible su pérdida, robo o sustracción.

15.2. En caso de que la información resulte revelada, divulgada o utilizada por el CONSORCIO CONTRATISTA de cualquier forma distinta al objeto contractual, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, habrá de indemnizar a la Contratante por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último.

Cláusula Décima Sexta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP); siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad EPMAPS.

16.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el Administrador, fiscalizador y el CONSORCIO CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos y medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE : Ing. Patricio Puebla Basantes (Administrador del contrato)
Calles: Av. Mariana de Jesús entre Italia y Alemania
Teléfono: 2994-400 / 2994-500, ext. 2308
Correo: patricio.puebla@aguaquito.gob.ec


CONTRATISTA : Ing. Alfonso Hernán Gallo Arroyo (Procurador Común)
Dirección: calle Sancho Escobar N 38-68 y Villalengua
Teléfono: 02275-199
Correo: alfonsogalloa@hotmail.com

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

19.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 9 - ENE. 2019


Marco Antonio Cevallos Varea
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO


Ing. Alfonso Hernán Gallo Arroyo
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO CAPULÍ GV
C.C. 170926369-3

Aprobado por:	Dr. Iván Vallejo Aguirre
Control previo:	Ab. Angie Montenegro Pozo
Revisado por:	Dra. María Piedad Coello
Elaborado por:	Ab. Washington Ushiña Cadena

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2. **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, la normativa expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además: